



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2014/MM

Miraflores, 31 JUL. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 7899-2013, ingresado el 09 de octubre de 2013, doña Rafaela Marga Claudio Baldeón de Ramos y don Simón Pedro Ramos Paz, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 284-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de febrero de 2014, que obra en el folio setenta y seis (76) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 433-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, de modo que dicho decreto de alcaldía y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 41686073 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 41686073, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que las propietarias del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 284-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 7899-2013.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación oficial.

POR TANTO:

regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Análisis del caso concreto

6. Como se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, con fecha 7 de julio de 2014, Edwin Rely Ugarte Chino presentó ante el JEE la solicitud de inscripción de lista de candidatos del Movimiento Regional Patria Arriba Perú Adelante. Así, mediante Resolución N° 001-2014-JEE-QUISPICANCHI/JNE, de fecha 10 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la mencionada solicitud de inscripción de lista, debido a que la persona que suscribe y presentó la misma, carecía de legitimidad para hacerlo.

7. Ahora bien, de la revisión de autos se advierte, con fecha 6 de julio de 2014, que Guido Bellido Ugarte, personero legal titular inscrito en el ROP de la referida organización política, generó en el sistema PECAOE la constancia de registro de personeros, entre otros, de Edwin Rely Ugarte Chino como personero legal, cumpliendo así con el trámite previo del procedimiento de acreditación de personeros.

8. Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno precisar que la presentación de una solicitud de inscripción de lista de candidatos por una persona que aún no ha sido acreditada por el JEE como personero legal, pero respecto de la cual se verifique que el personero legal inscrito en el ROP generó en el sistema PECAOE, de manera previa o simultánea a la solicitud de inscripción de listas, la respectiva constancia de registro de personero, no supone una causal de improcedencia, sino una omisión susceptible de ser subsanada, de conformidad con los artículos 27, numeral 27.2, y 28, del Reglamento de inscripción.

9. En tal sentido, teniendo en cuenta que la constancia de registro de personeros en el sistema PECAOE, de Edwin Rely Ugarte Chino como personero legal titular de la organización política Movimiento Regional Patria Arriba Perú Adelante fue generada con anterioridad, pero no se presentó ante el JEE para iniciar el trámite de acreditación respectivo, corresponde declarar nula la resolución materia de impugnación y disponer que el JEE vuelva a calificar la solicitud, a efectos de otorgar un plazo para que subsane la omisión advertida.

10. Sin perjuicio de ello, este órgano colegiado exhorta al personero legal titular, inscrito en el ROP de la mencionada agrupación política, para que, en lo sucesivo, actúe con mayor diligencia, debiendo cumplir con presentar, en su oportunidad, ante el respectivo JEE, la solicitud de acreditación de sus personeros legales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar NULA la Resolución N° 001-2014-JEE-QUISPICANCHI/JNE, de fecha 10 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchi, que declaró improcedente la inscripción de la lista de candidatos presentada para el Concejo Distrital de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, y en consecuencia, DISPONER que el citado órgano electoral califique nuevamente la referida solicitud, observando los criterios expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1118237-10

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de agencias en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 4702-2014

Lima, 22 de julio de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) agencias en el departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 18 de junio de 2014 se acordó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. la apertura de dos (02) agencias en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO - RESOLUCIÓN SBS N° 4702-2014

N°	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
1	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Urb. Villa Hermosa, Mz. C, Lote 8
2	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa	Urb. La Colina 1, Mz. 1, Lote 19

1117674-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES

Declaran que predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 842-C, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2014/MM

Miraflores, 31 de julio de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 7899-2013, ingresado el 09 de octubre de 2013, doña Rafaela Marga Claudio Baldeón de Ramos y don Simón Pedro Ramos Paz, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores;

Que, se programaron las inspecciones a las que se hace mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió Informe Técnico N° 284-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 17 de febrero de 2014, que obra en el folio setenta y seis (76) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de las Ordenanzas N° 387/MM y N° 401/MM, conforme se desprende del Informe Legal N° 433-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de octubre de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en mérito de lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin que constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, de modo que dicho decreto de alcaldía y demás actos vinculados sean inscritos en la Partida N° 41686073 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio

en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer de la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 41686073, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 030-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que las propietarias del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 842 - C, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 284-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 7899-2013.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1118098-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Prorrogan vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2014-MPC-AL**

Callao, 31 de julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio del 2014, se establece un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas, así como aquellas deudas que se encuentren acogidas a fraccionamientos tributarios y/o sanciones administrativas y que se encuentren vencidos durante la vigencia de dicha Ordenanza, teniendo como fecha de culminación del beneficio el 31 de julio del 2014;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2014, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, de ser necesario;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza